

DECIMA PRIMERA.- EL ESPECTÁCULO EN SU TOTALIDAD O PARTE DE ÉSTE, SU PISTA SONORA, NOMBRE E IMAGEN DE EL ARTISTA QUE PRESENTA "LA EMPRESA" O CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MISMA NO PODRÁ SER FILMADO, GRABADO O INCLUIDO EN CUALQUIER PROCESO DE CONSERVACIÓN O REPRODUCCIÓN (CD, CASETE, DVD, ETC.) PARA SU POSTERIOR REPRODUCCIÓN O DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS QUE FUERE, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE "LA EMPRESA" POR ESCRITO, EN DONDE QUEDE ASENTADO LO REFERENTE A SU EXPLOTACIÓN Y SE DÉ EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE. "LA EMPRESA" SE DESLINDA, EN SU TOTALIDAD Y EN ESTE SENTIDO, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON ESTA CLÁUSULA.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de que el evento sea suspendido por causas de fuerza mayor o caso fortuito, señalándose de manera enunciativa mas no limitativa las inundaciones, lluvias, huracanes, temblores, manifestaciones, movimientos armados, mítines o cualquier tipo de desorden civil, "EL CLIENTE" deberá de cumplir con lo pactado en el presente CONTRATO en tiempo y forma ya que son situaciones totalmente ajenas a "LA EMPRESA", en dicho caso la fecha se podrá reprogramar de acuerdo a disponibilidad de la agenda y como lo indique "LA EMPRESA".

DECIMA TERCERA.- En caso de que "EL CLIENTE" no pudiera realizar la presentación, haciendo cambios con respecto al lugar, hora, fecha y desarrollo de la(s) presentación(es) que no esté contenido en las cláusulas anteriores, tendrá que estar mutuamente convenido por escrito, dejando a "LAEMPRESA" en libertad de posponer la presentación de acuerdo a disponibilidad.

DECIMA CUARTA.- En caso de que "LAEMPRESA" no pudiera llevar a cabo la actuación en el evento estipulado en este CONTRATO debido a causas de fuerza mayor, tales como: Llamados de grabación, compromisos de promoción, cancelación de vuelos, interrupción de carreteras, terremotos, enfermedad comprobable por parte del artista, seguridad, integridad o cualquier hecho de la naturaleza o actos del hombre ajenos a las partes "LAEMPRESA" quedara obligado a no generar el cobro a "EL CLIENTE", por concepto de pago de los mismos, y quedara obligado a la devolución del anticipo mencionado en la tercera cláusula de este contrato, sin involucrar otro rubro mencionado en este acto, quedando "LAEMPRESA" totalmente liberado de cualquier responsabilidad administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier tipo que pudiera ocasionar dicho incumplimiento.

DECIMA QUINTA.- Cada una de las partes asumirá sus responsabilidades fiscales y administrativas por la celebración del presente contrato y las obligaciones para cada una que del mismo se derivan. Así mismo, ambas partes reconocen y aceptan que el presente CONTRATO solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, por lo que no representa una sociedad, asociación, o cualquier otro similar o afin entre las partes. Todos los plazos previstos en este CONTRATO son esenciales, y deberán cumplirse sin términos de gracia o cortesía.

DECIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que conocen el alcance y detalle de las cláusulas insertadas en el presente contrato, y que para la celebración del mismo no medio vicio alguno de voluntad, dolo, violencia, error o mala fe que pudiera ser causa de invalidez de él.

DECIMA SEPTIMA.- Para todo lo relativo a la presentación y cumplimiento del presente CONTRATO, ambas partes se someten expresamente a la legislación aplicable y los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. Renunciando al fuero que por sus domicilios o nacionalidad presentes o futuros, pudieren corresponderles.

DECIMA OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriormente señaladas y lo que en ellas se especifica, significará la cancelación definitiva del contrato de prestación de servicios artísticos profesionales, con los efectos que para cada caso se han señalado.

Una vez leído el presente CONTRATO con anexos y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado en la Cd. de Guadalajara, Jalisco, México. El día 01 de Septiembre de 2017.

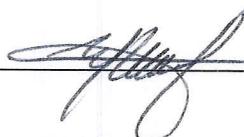
"LA EMPRESA"



SR.

GERENCIA, ADMINISTRACION Y PROGRESO S.A. DE C.V.

"EL CLIENTE"



MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO

PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA